



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 37 declara que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en función suprema y primera responsabilidad financiera, motivo por el cual se prioriza la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 108, numeral 11, establece son deberes de las bolivianas y los bolivianos, socorrer con todo el apoyo necesario, casos de desastres naturales y otras contingencias.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, en el Artículo 100 incorpora como competencia residual la Gestión de Riesgos, estableciéndola como una competencia exclusiva: al nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. El Parágrafo I, numeral 10 dispone que se debe declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las entidades territoriales autónomas.

El Parágrafo III del Art. 100, numeral 1, de la Ley N° 031, establece que los Gobiernos Municipales tienen competencias exclusivas por ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias – SISRADE, que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergencias. El numeral 5, determina realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias – SISRADE. El numeral 12, otorga la competencia exclusiva de declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto. El numeral 13 establece definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

La Ley de Gestión de Riesgos, Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, implementa la gestión de riesgos, que comprende integralmente, la reducción del riesgo a través de la prevención mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales económicas, físicas y ambientales, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

El Artículo 39, inciso c), numeral 2 de la Ley N° 602, establece los parámetros para la declaración de desastre y/o emergencia en el nivel Municipal: Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.







# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

El Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015, reglamenta la Ley de Gestión de Riesgos, comprende: a) Identificación y conocimiento del riesgo de desastres, b) Reducción del riesgo de desastres, c) La atención de desastres y/o emergencias y d) La protección financiera para la gestión de riesgos.

El Artículo 6 del D.S. N° 2342, establece la responsabilidad en la gestión de riesgos, indica, la gestión de riesgos es un proceso social permanente, que debe ser asumido por: a) Todos los actores y/o sectores de la sociedad, b) Autoridades del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, c) Empresas prestadoras de servicios, públicas, privadas y comunitarias, d) Instituciones públicas, privadas y comunitarias.

El Artículo 63 del Decreto Supremo N° 2342, establece el régimen especial para el manejo de desastre y/o emergencia, indicando textualmente: “Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos: a) Descripción general del área afectada; b) Determinación de las condiciones que generaron el desastres y/o emergencia; c) Descripción de los daños y análisis de necesidades; d) Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos; e) Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia; f) Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastres y/o emergencia; g) Análisis de alternativas para la atención del desastres y/o emergencia; h) Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación; i) Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada”.

El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, tiene vigente la Ley N° 52, Ley Municipal de Gestión de Riesgos, que regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el Municipio de Yapacaní, para garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana (Art. 1, LAM N° 52).

El Art. 28 de la Ley Municipal de Gestión de Riesgo, en la declaratoria y evaluación de la emergencia y/o desastre, establece: I. En cumplimiento al Artículo 100-III numeral 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que el Alcalde o Alcaldesa Municipal de Yapacaní, es la autoridad competente para declarar a través del instrumento jurídico idóneo, refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, la situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción.

El Artículo 16 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, aprobado en Referendo de 20 de noviembre de 2016, establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní está conformado por un Concejo Municipal, con facultad legislativa, deliberativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo Municipal, con facultad ejecutiva y reglamentaria, presidido por una Alcaldesa o Alcalde Municipal e integrado por servidores y servidoras encargados de la administración Municipal.

La Unidad de Gestión de Riesgos del Ejecutivo Municipal, Ing. José Manuel Ignacio Fita presenta Informe Técnico GAMY/DMA/UGR-N° 89/2023 de 02 de febrero de 2023, para la **DECLARACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL POR RIADAS e INUNDACIONES INTENSAS EN EL MUNICIPIO DE YAPACANÍ**, en el marco de la Ley N° 602, Ley de Gestión de Riesgos y su Decreto Reglamentario. Informa la magnitud de la situación, que exige realizar acciones de atención, el Municipio está sufriendo los embates de la lluvia, provocando inundaciones.







# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

y afectaciones en Barrios y comunidades en los Distrito I, II, y III; generando anegaciones de agua en viviendas y lavado de capa base de los caminos. El SENAMHI mediante boletines sigue anunciando ALERTA HIDROLOGICA, lo que provoca ascensos del nivel de los ríos con posibles desbordes en las cuencas de los ríos Cuevo, Parapetí, Mamoré y Beni. Ríos Yapacani e Ichilo en el Departamento de Santa Cruz, con montos acumulados entre 30 y 50 mm.

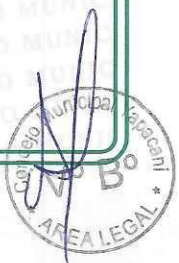
Conocido los eventos naturales con Alerta Naranja calificado por el SENAMHI, el Informe Técnico considera aplicar un Plan de Emergencia y/o Contingencia y procede a trabajar en la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, para determinar la situación de las comunicades afectadas.

Los eventos adversos de riadas e inundaciones generados por las fuertes e intensas lluvias presentados en la zona desde el 24 de diciembre de 2022 hasta el 24 de enero del 2023, afectando los sistemas de vida de diferentes barrios y comunidades, identifica 32 comunidades y barrios, con 881 familias afectadas y damnificadas; identifica 807,00 Has., afectadas y 645,50 Has., destruidas de cultivos de plátano, maíz, yuca, pastos, cítricos y arroz; también fueron afectadas 2600 aves, 50 bovinos y 5 porcinos; se identifican animales muertos como 225 aves, 24 bovinos y 16 porcinos. Además de 686 viviendas afectadas y 9 destruidas. En el Informe Técnico recomienda declarar al Municipio **DESASTRE MUNICIPAL** por evento de **RIADAS E INUNDACIONES** por el tiempo de 6 meses, pudiendo ser ampliado hasta un tiempo máximo de 9 meses, como indica el Art. 65 del Decreto Supremo 2342, para realizar todas las atenciones, recomienda al Alcalde Municipal y demás autoridades Municipales, de **Declarar Desastre Municipal por Riadas e Inundaciones Intensas en el Municipio De Yapacaní** mediante **LEY MUNICIPAL**.

Que, el **Informe Legal GAMY-DMAJ-JHSA N°023/2023** de fecha 07 de febrero de 2023 suscrito por el Director Municipal de Asuntos Jurídicos Abg. José Humberto Sánchez, el cual tiene a bien concluir que en base a los informes financieros, técnicos en el que expone y fundamenta la necesidad de imponer la Declaración de Desastre Municipal por Riadas e Inundaciones Intensas en el Municipio de Yapacani, en el marco de la Ley N°602, Ley de Gestión der Riesgos, el D.S N°2432, la Ley Municipal de Gestión de Riesgo N°52, cumple con todos los requisitos esenciales, por lo que es viable atender lo que recomienda el informe técnico, mediante ley municipal para atender los eventos adversos de riadas e inundaciones en el Municipio de Yapacani.

Que, el **Informe Conjunto N° 009/2023 de 09 de febrero de 2023**, suscrito por la Comisión de Medio Ambiente, Comisión Constitución, Comisión Económica, Asesoría Financiera y Asesoría Legal concluyen que revisada la documentación es viable y procedente aprobar la Ley Autónoma Municipal de **Declaración de Desastre Municipal por Riadas e Inundaciones Intensas en el Municipio de Yapacani**.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 09 de febrero de 2023, delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.







# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI



## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 510

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

Dr. Epifanio Saravia Impa  
SECRETARIO GENERAL  
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL  
Gobierno Autonomo Municipal de Yapacani

DECRETA:

**“DECLARA DESASTRE MUNICIPAL POR RIADAS E INTENSAS INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE YAPACANI”**

### TITULO PRIMERO

### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTICULO 1 (Objeto).**- Se **DECLARA DESASTRE MUNICIPAL POR RIADAS E INTENSAS INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE YAPACANI**, en todo el territorio del Municipio, con afectación a todos los sistemas de vida de las comunidades, viviendas, vías de comunicación, producción agropecuaria, en el marco de la Ley de Gestión de Riesgo N° 602, Decreto Supremo N° 2432, Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Ley Municipal de Gestión de Riesgos N° 52.

**ARTICULO 2 (Ámbito de aplicación y vigencia).**- La aplicación de la presente Ley Autonómica Municipal, es en toda la jurisdicción del Municipio de Yapacani. entra en vigencia a partir de la promulgación y publicación de la presente Ley hasta un máximo de nueve (9) meses, conforme dispone el Artículo 34 de la Ley de Gestión de Riesgos N° 602.

**ARTICULO 3 (Asignación de Recursos).**- Se autoriza al Ejecutivo Municipal, la ejecución de gastos por emergencias y/o desastres, el uso y reasignación de recursos propios necesarios para atender las necesidades generadas por el desastre natural y realizar las acciones necesarias para atender y mitigar el desastre, mediante modificaciones presupuestarias según el D.S. N° 3607, que reglamenta la Ley N° 2042.

**ARTICULO 4 (Financiamiento adicional).**- En base al Artículo 39 de la Ley de Gestión de Riesgos N° 602, considerando la magnitud del desastre, cuando el Municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, podrá tramitar la asistencia a la Gobernación de Santa Cruz, al Viceministerio de Defensa y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para financiamiento adicional necesario mediante trapasos, solicitando la coparticipación interinstitucional para atender el evento que esté causando daño a la y población del Municipio.

**ARTICULO 5 (Cumplimiento).**- El Ejecutivo Municipal por medio de la Dirección Municipal de Medio Ambiente en coordinación con otras Direcciones, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal.

### DISPOSICION FINAL

**DISPOSICION FINAL UNICA.**- La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.







# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los 09.días del mes de febrero de 2023.


  
Ramiro Peredo Angulo  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Yapacani



  
Ignacio Campero Zubieta  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Yapacani

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacani.

Yapacani, 16 de febrero de 2023

  
Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

